



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-026/2017

A: Gerencia Nacional de Fiscalización
Gerencias Regionales
Unidad de Servicio a Operadores
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Determinación del Valor en Aduana de Películas
Cinematográficas, Series y Telenovelas

Fecha: La Paz, 03 de Julio de 2017

Nº de Páginas: Tres (3) incluida esta

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, FAVOR CONTACTE AL TELEFONO 2127860

De mi consideración:

En el marco de la Resolución 1456 de la Comunidad Andina – Casos Especiales de Valoración Aduanera, que en su Artículo 16 Valoración de películas cinematográficas, establece: “El valor en aduana de las películas cinematográficas importadas se determinará a partir del valor del soporte físico y del valor de la licencia que se pague por el derecho a la exhibición, proyección y distribución, adquirido según contrato ...” y que en su Artículo 17 Criterios para otros casos no reglamentados, señala, cuales son los criterios que se deben considerar para la determinación del valor en aduana, entre los cuales se encuentra: “...4. Valor registrado en los contratos u otros documentos relacionados con las mercancías”; así como el inciso b) del Artículo 48 del Anexo de la Resolución 1684 de la Comunidad Andina “...Los criterios y procedimientos razonables aplicables a casos especiales de valoración se establecen mediante Resolución de la Secretaría General y supletoriamente en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros”, se instruye que:

1. Determinación del Valor en Aduana

- a) La determinación del valor en aduana de Importaciones de Películas Cinematográficas, Series y Telenovelas se realizará a partir del valor del soporte físico señalado en la

Página 1 de 3



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-026/2017

factura comercial o documento equivalente, más el valor de la licencia que se pague por el derecho de exhibición, proyección o distribución adquirido según el Contrato de Licencia o Uso; entendiéndose a la licencia como la autorización o permiso en una forma determinada y de conformidad con las condiciones establecidas entre los firmantes del contrato, en la que no se transfiere la titularidad.

- b) Conforme lo establece el numeral 2, del Artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y el Artículo 6 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina, se deberá adicionar los gastos de transporte, gastos conexos, gastos de carga y descarga, manipuleo, costos de seguro hasta el lugar de importación. Asimismo, si la mercancía ha sufrido varios trayectos antes de su llegada a territorio aduanero comunitario, deberán considerarse todos estos gastos para todos los trayectos al momento de determinar el ajuste de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Artículo 31 del Anexo a la Resolución 1684 de la Comunidad Andina.

2. Elaboración de la Declaración Única de Importación

Para el llenado de la Declaración Única de Importación deberá considerarse lo siguiente:

- a) **Casilla 31 Descripción de la Mercancía:** Consignar el nombre del soporte (dvd cam, usb, u otro medio magnético) y la película, serie o telenovela. Ejemplo: **DVDCAM, Novela “.....”**
- b) **Casilla 33 Posición Arancelaria:** Consignar la subpartida arancelaria de acuerdo al Arancel Aduanero de Importaciones vigente, considerando el soporte físico de la serie, telenovela o película.
- c) **Casilla 42 Valor FOB:** Consignar el valor correspondiente a la sumatoria del valor del soporte más el valor consignado en el Contrato de la Licencia. Ejemplo: DVDCAM (Sus. 10), contrato de la Licencia (\$us. 2500) el valor FOB \$us. 2510.
- d) En la página de documentos adicionales, registrar el documento “Contrato de Cánones o derechos de Licencia en el Código D14”:

- Emitido por: Nombre del Proveedor
- N° de Referencia: N/A
- Fecha de Emisión: Fecha en el que se firmó el contrato

G.G. Alberto A. P. A.N.P.

G.N.N. Natalia R. A.N.B.

D.V.A. Katia M. Objas A. A.N.B.

D.V.A. Viterio Tapia C. A.N.B.

D.V.A. Mercedes G. Mayoza O. A.N.B.

D.V.A. María M. Tapia P. A.N.B.

D.V.A. Mercedes Buelvas A.N.B.



FAX - INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-F-026/2017

- Importe: Monto del Cánon o derecho de la Licencia
- Div. USD

En ese sentido, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana, quedan encargadas de supervisar el correcto cumplimiento del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

- G.N.N. *[Signature]*
Ruíz A.
A.N.B.
- D.V.A. *[Signature]*
Kattia M. Obledo A.
A.N.B.
- D.V.A. *[Signature]*
Valera Tapia
A.N.B.
- D.V.A. *[Signature]*
Molina M. Zapia P.
A.N.B.
- D.V.A. *[Signature]*
D.N.P. Martínez Bustos
A.N.B.
- D.V.A. *[Signature]*
G. G. G. Méndez O.
A.N.B.

GG: APP
GNN: MRA/ MBC/NMT/KOA/VTC
HR: UFIZR2017-251
c.c.: Archivo

[Handwritten Signature]

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

